

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra sin actividad por más de un año en secretaria, sin trámite por parte del interesado.

Lebrija, noviembre 18 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df3d65f6d87b0699b2b992ed5b926ee15d6441d7803fb47d769347fee9662481

Documento generado en 20/11/2020 05:16:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>